

Cuarto.—Acuerdo, si procede, para la delegación en el Sr. Administrador Único de las facultades previstas en el artículo 153 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Quinto.—Acuerdo, si procede, facultando al Sr. Administrador Único de la entidad para que comparezca ante Notario de su elección y proceda a elevar a públicos los acuerdos adoptados por la Junta General y solicite su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Sexto.—Lectura y aprobación del Acta.

Está prevista la asistencia a esta Junta de Sr. Notario que levante acta de la misma.

Se recuerda el derecho de cualquier accionista a obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, los documentos que, en su caso, hayan de ser sometidos a aprobación, así como el derecho que tienen los accionistas a examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta así como del informe sobre la misma y de solicitar la entrega o envío gratuito de dichos documentos.

Tacoronte, 27 de junio de 2003.—El Administrador Único, Antonio Rodríguez Rodríguez.—33.423.

SAFEI GESTIÓN, S. A.

Sociedad unipersonal

Disolución y liquidación

La Junta General de Accionistas celebrada el 11 de junio de 2003, acordó la disolución y liquidación de la Sociedad, aprobando el siguiente Balance Final de Liquidación:

	Euros
Activo:	
Total Deudores	1.601.700,11
Total Inversiones Financieras Temporales	180,00
Total Tesorería	683,02
Total Activo	1.602.563,13
Pasivo:	
Capital Social	2.097.436,08
Total Resultados de Ejercicios Anteriores	-468.384,52
Total Pérdidas y Ganancias	-26.488,43
Total Pasivo	1.602.563,13

Madrid, 24 de junio de 2003.—El Liquidador, José María González-Blanch Roca.—32.344.

SAJERBAK PROMOCIONES, S. L.

(Sociedad absorbente)

MASTER 3-H, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas ambas el 20 de junio de 2003, aprobaron, las dos por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Sajerbak Promociones, S. L.», de «Master 3. H, S. L.», en los términos y condiciones del Proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de

un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Madrid, 23 de junio de 2003.—El Secretario Consejo de Administración de «Sajerbak Promociones, S. L.», D.ª María Mercedes Cabrejas Martínez. El Administrador Único de «Master 3H, S. L.» D. Benito Cabrejas Martínez.—32.722.

1.ª 2-7-2003

SANITAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

(Sociedad absorbente)

NOVOMEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que los accionistas de la sociedad Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros y el accionista único de la sociedad Novomedic, Sociedad Anónima de Seguros, han acordado, válidamente el 10 de abril de 2003 y el 20 de junio de 2003, respectivamente, la fusión por absorción de Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros, como sociedad absorbente, y de Novomedic, Sociedad Anónima de Seguros (Sociedad unipersonal), como sociedad absorbida, que se extinguirá sin liquidación con la entera transmisión en bloque de su patrimonio y la consiguiente sucesión universal en sus activos y pasivos, derechos y obligaciones por la sociedad absorbente, todo ello en los términos del proyecto de fusión suscrito por los respectivos Consejos de Administración y depositado en el Registro Mercantil de Madrid y en el de Palma de Mallorca.

Se hace constar que la eficacia de los acuerdos de fusión adoptados está sometida a la condición suspensiva consistente en la obtención de la autorización administrativa de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Ministerio de Economía, a la fusión aprobada.

Se acordó aprobar como Balance de fusión de las respectivas sociedades, los cerrados a 31 de Diciembre de 2002, fijándose como fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente el día 1 de enero de 2004, o la fecha de presentación de la escritura pública de fusión en el Registro Mercantil de la sociedad absorbida, de producirse ésta antes del 1 de enero de 2004, sin que tales efectos se retrotraigan al día siguiente a la fecha de cierre de los respectivos Balances de fusión.

De conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros, no procederá a ampliar su capital social, ni se establece, en consecuencia, tipo de canje, al ser titular de la totalidad de las acciones en Novomedic, Sociedad Anónima de Seguros (Sociedad unipersonal).

A los efectos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los accionistas y acreedores de Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros y Novomedic, Sociedad Anónima de Seguros (Sociedad unipersonal), tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de fusión, en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión, así como el derecho de oposición de dichos acreedores durante el plazo de un mes, desde la publicación del último acuerdo de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 23 de junio de 2003.—La Secretaria del Consejo de Administración de Sanitas, Sociedad Anónima de Seguros y Novomedic, Sociedad Anónima de Seguros (Sociedad unipersonal), Mónica Paramés García—Astigarraga.—33.379.

1.ª 2-7-2003

SANTAL S. A.

Junta General Extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a todos los señores accionistas de Santal S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 18 de julio de 2003, a las doce horas, en el domicilio social, calle Industria n.º 63, El Astillero, Cantabria en primera convocatoria o en segunda, el día 19 de julio de 2003, en el mismo lugar y hora, de conformidad con el siguiente

Orden del día

Primero.—Ampliación del Capital Social en 3.005.000,00 euros y modificación de los artículos 5.º y 6.º de los Estatutos sociales.

Segundo.—Cese y nombramiento de Consejeros. Tercero.—Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados.

Cuarto.—Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Junta.

Se hace constar el derecho que asiste a todos los accionistas a examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y el informe justificativo de las mismas, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

El Astillero, 30 de junio de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, J. Adolfo Fernández-Escarzaga.—33.418.

SANTANDER CENTRAL HISPANO

GESTIÓN, S. A., SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

(Sociedad absorbente)

SANTANDER CENTRAL HISPANO

FONDOS, S. A., SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA

Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de Santander Central Hispano Gestión, S.A., S.G.I.I.C., celebrada en Madrid, con carácter universal, el día 23 de junio de 2003 y el accionista único de Santander Central Hispano Fondos, S.A., S.G.I.I.C. (Sociedad unipersonal), el 23 de junio de 2003, adoptaron, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el Proyecto de Fusión formulado, aprobado y suscrito por los Administradores de las mencionadas Sociedades el día 31 de marzo de 2003 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, el día 11 de abril de 2003.

Segundo.—Conforme a las condiciones expresadas en el Proyecto de Fusión y a lo estipulado en el artículo 240 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobar la fusión por absorción de Santander Central Hispano Fondos, S.A., S.G.I.I.C. (Sociedad unipersonal) por Santander Central Hispano Gestión, S.A., S.G.I.I.C., produciéndose, por tanto, la extinción de la Sociedad absorbida, y adquiriendo la absorbente, a título universal, el patrimonio de la absorbida.

Tercero.—Establecer que la fecha a partir de la cual las operaciones de Santander Central Hispano Fondos, S.A., S.G.I.I.C. (Sociedad unipersonal) se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta

de Santander Central Hispano Gestión, S.A., S.G.I.I.C., es el 1 de enero de 2003.

Cuarto.—Aprobar los Balances de Fusión de dichas Sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2002 y verificados por los auditores externos de cada Sociedad.

Quinto.—Por tratarse de una fusión impropia en la que la Sociedad absorbente ostenta la condición de único accionista de la Sociedad absorbida, conforme a lo previsto en el artículo 250 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, no se ha establecido ningún tipo de canje de acciones y, en consecuencia, procedimiento alguno de canje. Como consecuencia de la fusión por absorción, las acciones de Santander Central Hispano Fondos, S.A., S.G.I.I.C. (Sociedad unipersonal), quedarán extinguidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las dos Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de dichas Entidades.

Igualmente, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos señalados en el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 24 de junio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración de Santander Central Hispano Gestión, S.A., S.G.I.I.C., Manuel Guerrero Guerrero.—El Secretario del Consejo de Administración de Santander Central Hispano Fondos, S.A., S.G.I.I.C. (Sociedad unipersonal), Antonio Faz Esgaño.—32.499. 2.ª 2-7-2003

SERRA SOLDADURA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de junio de 2003, se convoca a los señores accionistas de la Compañía a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, que tendrá lugar en el domicilio social, sito en Barcelona, Polígono Industrial de la Zona Franca, Sector C, calle D, número 29, el próximo día 24 de julio de 2003, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y, en su caso, para el siguiente día 25 de julio de 2003, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora al efecto de tratar sobre el siguiente:

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002.

Segundo.—Propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002.

Tercero.—Examen y aprobación en su caso, de las cuentas anuales e Informe de Gestión Consolidados del ejercicio económico 2002.

Cuarto.—Aprobación, en su caso, de la gestión del Órgano de Administración durante el ejercicio 2002.

Quinto.—Prórroga del mandato de los auditores de cuentas.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la propia Junta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar el derecho de cualquier accionista a obtener de forma inmediata y gratuita los documentos que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Barcelona, 20 de junio de 2003.—El Secretario del Consejo, Doña Elionor Serra Hernández.—33.085.

SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad beneficiaria)

DYCTEL INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA

Sociedad unipersonal (Sociedad escindida)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, anuncian que las Juntas Generales de Accionistas de ambas Sociedades, celebradas el día 30 de junio de 2003, respectivamente, en los respectivos domicilios sociales, han aprobado, por unanimidad, la escisión parcial/fusión de la segunda a la primera, titular ésta del 100 por 100 de las acciones sociales de aquélla.

Se hace constar que en el domicilio social de las entidades está a disposición de los señores socios y acreedores el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los Balances de escisión, pudiendo los acreedores de tales sociedades oponerse al acuerdo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 1 de julio de 2003.—La Vicesecretaria del Consejo, Teresa Celestino de la Iglesia.—33.400. 1.ª 2-7-2003

TECNOBIT, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbente)

SISTEMAS DE DOCUMENTACIÓN POR ORDENADOR, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

ELCO SISTEMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad unipersonal) (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Socios de «Tecnobit, Sociedad Limitada», celebrada el día 24 de junio de 2003, o, en el caso de la mercantil «Sistemas de Documentación por Ordenador, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, así como de la entidad «Elco Sistemas, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, el socio único de aquélla y el accionista único de ésta, respectivamente, mediante decisión de la misma fecha en ejercicio de las competencias de la Junta General, acordaron, en el caso de «Tecnobit, Sociedad Limitada», por mayoría con el voto favorable de quince (15) de sus dieciséis (16) socios, titulares en conjunto del 82,664 % del capital social con derecho a voto, y el voto en contra del socio «Velfer Consultores Dos, Sociedad Limitada», titular del 17,336 % del capital social con derecho a voto, proceder a la fusión por absorción de «Sistemas de Documentación por Ordenador, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (absorbida), y «Elco Sistemas, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (absorbida), por «Tecnobit, Sociedad Limitada (sociedad absorbente). Como consecuencia de la citada fusión, la sociedad absorbente, «Tecnobit, Sociedad Limitada», adquiere por sucesión universal el patrimonio de las sociedades absorbidas, que quedan disueltas y extinguidas sin apertura de período de liquidación, con el traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que

componen el patrimonio de las mismas. La fusión descrita se realiza de conformidad con el Proyecto de Fusión suscrito en fecha de 29 de abril de 2003 por los Órganos de Administración de todas las compañías intervinientes, en el que se prevé que la misma tendrá efectos contables a partir del 1 de enero de 2003, teniendo la consideración de balances de fusión de las sociedades fusionadas, los últimos balances anuales aprobados y auditados, cerrados a fecha 31 de diciembre de 2002. La operación de fusión se acoge al régimen fiscal especial previsto para las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. No existen en la sociedad absorbente, ni en las sociedades absorbidas, clases especiales de acciones y/o participaciones privilegiadas, ni derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de accionista/socio, ni existen titulares de acciones/participaciones de clases especiales, ni derechos especiales de ningún tipo, no otorgándose tampoco ventajas de clase alguna a expertos independientes ni a los Administradores de las sociedades que intervienen en la fusión. Dado que la sociedad absorbente es socio único de las absorbidas, la fusión acordada no conllevará ampliación de capital en la primera. En cumplimiento del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que remite a la sección 2.ª del capítulo VIII del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en general, y a su artículo 242, en particular, se menciona expresamente el derecho que corresponde a los accionistas/socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión. En virtud de la remisión, que con base en el mismo fundamento jurídico de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace al artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se recoge también, de forma expresa, el derecho de oposición a la fusión que compete a los acreedores, y que podrán ejercitar en el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la Junta General.

Madrid, 25 de junio de 2003.—Don José Ignacio Moscoso del Prado y del Álamo, Presidente del Consejo de Administración de la sociedad absorbente «Tecnobit, Sociedad Limitada», y persona física representante de la citada entidad, a su vez, Administrador Único de las sociedades absorbidas «Sistemas de Documentación por Ordenador, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Elco Sistemas, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal.—32.823. 1.ª 2-3-2003

TRADER CLASSIFIED MEDIA LATIN HOLDINGS, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad unipersonal) (Sociedad absorbente)

ANUNCIOS CLASIFICADOS MÉXICO, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad unipersonal) (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las juntas de socios de Trader Classified Media Latin Holdings, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal y de Anuncios Clasificados México, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, celebradas el día 24 de junio de 2003, han aprobado por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por Trader Classified Media Latin Holdings, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal de Anuncios Clasificados México, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal. La sociedad absorbida se disuelve sin liquidación y transmite en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere